



"2017. Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

## REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE VINCULACIÓN DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el 25 de Noviembre de 1998, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado al día siguiente en la Gaceta del Gobierno, se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, a través de sus Planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

Que el Capítulo Tercero del Decreto de Creación, dispone la operación del Comité de Vinculación como órgano de apoyo, asesoría y consulta del Organismo; en términos del reglamento respectivo.

Que el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en fecha 13 de febrero del año 2015, establece que corresponde al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, contribuir al desarrollo estatal mediante la prestación de un servicio de calidad en la impartición de educación profesional técnica, con el propósito de garantizar el máximo logro de aprendizaje del profesional técnico bachiller, que le permita el desarrollo de competencias laborales y satisfacer la demanda de personal técnico calificado del sistema productivo del país.

Que en materia de Mejora Regulatoria, el CONALEP Estado de México tiene entre sus propósitos, promover la eficacia y la eficiencia del servicio público educativo encomendado, como parte fundamental del quehacer gubernamental en la entidad, a través de la revisión y diagnóstico del marco jurídico que regula su operación; por lo que reconoce la implementación de acciones concretas para detonar la inversión, el empleo y el incremento de la calidad educativa y de los servicios públicos que recibe la sociedad, como la fase más relevante del proceso de modernización, así como los procesos de vinculación, como el elemento primordial para elevar los niveles de competitividad del Organismo, orientado a la productividad de la entidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

Que corresponde al Consejo Directivo del Organismo, expedir los reglamentos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, a fin de que sus atribuciones se realicen en forma articulada, congruente y eficaz.

Por lo antes expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE VINCULACIÓN DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y de interés social; tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del Organismo.

**Artículo 2.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**Artículo 3.-** Los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del Organismo, son órganos colegiados de asesoría y consulta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México para el cumplimiento de sus fines y tienen por objeto asistirlo en la obtención de recursos y fuentes de financiamiento, así como para la colocación de sus alumnos y egresados en el sector productivo y en el mercado laboral.

**Artículo 4.-** Los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del Organismo, funcionarán como órganos de apoyo del Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y de los Directores de los Planteles.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. CONALEP Estado de México, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- II. Director, al Director del CONALEP Estado de México;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

- III. Subdirector, al titular de la Subdirección de Vinculación y Capacitación del CONALEP Estado de México, cualquiera que sea la denominación que el área tenga en el futuro;
- IV. Director de Plantel, a cada uno de los Directores de los Planteles del CONALEP Estado de México;
- V. Plantel, a cada uno de los Planteles del CONALEP Estado de México;
- VI. Comité Estatal, al Comité Estatal de Vinculación del CONALEP Estado de México;
- VII. Comité Regional, al Comité Regional de Vinculación del CONALEP Estado de México, integrado por dos o más planteles establecidos en una región del Estado de México; y
- VIII. Comité de Plantel, al Comité de Vinculación de cada uno de los Planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 6.-** Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, se regirán por estas disposiciones.

**Artículo 7.-** Con excepción del Presidente, los representantes de los sectores participantes, nombrarán suplentes por escrito dirigido al Presidente de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, quienes asumirán las funciones, responsabilidades y facultades para la toma de decisiones.

**Artículo 8.-** Los integrantes de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, acordarán su formal constitución en su primera reunión, mediante la firma del Acta correspondiente.

**Artículo 9.-** Los Presidentes de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, serán electos por mayoría de votos de los integrantes.

**Artículo 10.-** - Los cargos en los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México son de carácter honorífico, por lo que en el desempeño de los mismos, sus integrantes no percibirán remuneración económica alguna.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 11.-** El Presidente y los representantes de los sectores participantes de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

**Artículo 12.-** Los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, se considerarán legalmente reunidos, cuando concurren a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, en las que deberán estar presentes sin excepción su Presidente y Secretario Ejecutivo.

**Artículo 13.-** Los acuerdos de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, serán aprobados por mayoría de sus miembros y en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.


**Artículo 14.-** Las actas de sesión de los Comités de Vinculación Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre y firma de los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma y la relación de asuntos que fueron resueltos.

## **Título Segundo Del Comité de Vinculación Estatal**

### **Capítulo Primero De la Integración**

**Artículo 15.-** El Comité Estatal estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quien será representante del sector productivo privado, con reconocido prestigio en la entidad;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director;
- III. Un Secretario de Actas, quien será el Subdirector;
- IV. Un representante de la Subdirección de Servicios Operativos del CONALEP Estado de México; quien colaborará en materia del Modelo de Educación Dual;
- V. Dos Coordinadores, quienes serán los responsables de las áreas de Vinculación y Enlace Interinstitucional, y de Capacitación y Asistencia Tecnológica del CONALEP Estado de México; y
- VI. Tres representantes del sector productivo privado, público y social, con perfil acorde a las carreras ofertadas por el CONALEP Estado de México y a las áreas de desarrollo de la entidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

El Presidente del Comité Estatal, podrá invitar a las sesiones a los Presidentes de los Comités Regionales, así como a quienes estime pertinentes para coadyuvar a la mejor realización de sus fines.

**Artículo 16.-** El domicilio legal del Comité Estatal, se encontrará en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54729 y se reubicará cuando el domicilio del CONALEP Estado de México sea modificado.

## Capítulo Segundo De las Atribuciones y Funciones

**Artículo 17.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México y el Calendario de sesiones, en la última sesión de cada año;
- II. Proponer las acciones de difusión y mejora del modelo educativo, de los servicios tecnológicos, de capacitación, evaluación de competencias y certificación; para asegurar el cumplimiento del objeto del CONALEP Estado de México;
- III. Apoyar al CONALEP Estado de México, en las acciones de vinculación con el sector productivo privado, público y social, así como con organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- IV. Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa del CONALEP Estado de México, a fin de proponer modificaciones y actualizaciones a los planes, programas de estudio y perfiles profesionales; que respondan a las necesidades reales del sector productivo privado, público y social;
- V. Proponer proyectos de planes de desarrollo y programas operativos del CONALEP Estado de México;
- VI. Promover la celebración de convenios de colaboración con los sectores privado, público y social de la región, en materia de: Modelo de Educación Dual, profesionalización, servicios tecnológicos, de capacitación, evaluación y certificación, así como de prácticas tecnológicas o profesionales, servicio social, campos clínicos y bolsa de trabajo; asegurando que las actividades se realicen de acuerdo a los perfiles de las carreras;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL



**Artículo 19.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité Estatal:

- I. Presentar la propuesta del calendario de sesiones, así como del Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México para la aprobación de los integrantes, en la última sesión del año;
- II. Convocar a las sesiones del Comité Estatal, por conducto del Secretario de Actas, con anticipación de cinco días hábiles para las ordinarias y tres para las extraordinarias; así como autorizar la propuesta del orden del día;
- III. Establecer mecanismos e instrumentos de seguimiento y control de los acuerdos del Comité Estatal;
- IV. Emitir propuestas de actualización de planes y programas de estudio del CONALEP Estado de México, que respondan a los requerimientos del sector productivo en la entidad, vinculados con el objeto del CONALEP Estado de México;
- V. Presentar diagnósticos del grado de aceptación y de inserción de los egresados del CONALEP Estado de México;
- VI. Proponer modificaciones y actualizaciones de los perfiles profesionales;
- VII. Presentar informes sobre las empresas u organismos del sector productivo, interesadas en la formalización de convenios con el CONALEP Estado de México;
- VIII. Proponer proyectos de emprendimiento y autoempleo;
- IX. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 20.-** Corresponde al Secretario de Actas del Comité Estatal:

- I. Proponer al Secretario Ejecutivo, el calendario de sesiones y el Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México;
- II. Integrar el orden del día y presentar el proyecto de convocatoria de cada sesión al Secretario Ejecutivo y una vez autorizada por el mismo, comunicarla a los integrantes por cualquier medio escrito;
- III. Levantar el acta de cada sesión, recabar firmas y dar seguimiento a los acuerdos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL



- IV. Promover la participación de los integrantes del Comité Estatal;
- V. Presentar al Comité Estatal, un reporte sobre el resultado de las acciones derivadas de los acuerdos;
- VI. Realizar los informes y publicaciones que correspondan; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 21.-** Corresponde a los Coordinadores del Comité Estatal:

- I. Elaborar la propuesta del calendario de sesiones y del Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México;
- II. Instrumentar y operar los acuerdos del Comité Estatal, en el ámbito de sus respectivas funciones;
- III. Coordinar la concertación de convenios, así como la difusión, promoción y venta de servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales;
- IV. Presentar al Secretario de Actas, un informe sobre el resultado de las acciones derivadas de los acuerdos del Comité Estatal;
- V. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que integren el Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México;
- VI. Opinar sobre la pertinencia de equipos e insumos utilizados en talleres y laboratorios de planteles;
- VII. Promover y supervisar la operación de los Comités Regionales, en el ámbito de sus respectivas funciones;
- VIII. Presentar al Secretario de Actas, reportes sobre la operación de los Comités Regionales;
- IX. Elaborar, mantener y difundir un directorio actualizado del sector productivo, con el propósito de desarrollar la vinculación institucional;
- X. Apoyar operativamente al Secretario de Actas en los trabajos del Comité Estatal;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL


- XI. Coordinar y supervisar el registro trimestral en el Sistema de Información Ejecutiva (SIE) o en el que resulte aplicable en el futuro de acuerdo a los lineamientos respectivos, los beneficios obtenidos por las acciones de vinculación; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 22.-** Corresponde a los representantes del sector productivo:

- I. Analizar y emitir opinión respecto del Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México;
- II. Contribuir al desarrollo y logro de las metas del Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México, mediante propuestas y acciones conducentes en el sector que les corresponda;
- III. Mantener informado periódicamente al Secretario Ejecutivo, respecto al avance en el desarrollo de las acciones que el Comité Estatal les solicite;
- IV. Participar en la promoción del Modelo de Educación Dual, de los servicios tecnológicos, de capacitación laboral y de evaluación de competencias con fines de certificación del CONALEP Estado de México;
- V. Participar en los estudios de factibilidad y pertinencia educativa, mediante propuestas específicas;
- VI. Emitir opinión con respecto al Modelo Educativo vigente y proponer las reformas que estimen pertinentes; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

### **Capítulo Tercero De las Sesiones**

**Artículo 23.-** El Comité Estatal sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al año, de acuerdo al Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México y en forma extraordinaria, en los casos que su Presidente y el Secretario Ejecutivo lo estimen pertinente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 24.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá comunicarse por cualquier medio escrito a través del Secretario de Actas, quien la enviará a los integrantes con una antelación de cinco días hábiles a su celebración, señalando lugar, día y hora, acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior, su seguimiento y la propuesta de nuevos acuerdos.

Tratándose de sesiones extraordinarias, el Secretario Ejecutivo convocará a su celebración con tres días hábiles de anticipación, cumpliendo en lo conducente, lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 25.-** En cada sesión, el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente y el Secretario Ejecutivo informará sobre el seguimiento de los acuerdos y asuntos relevantes.

**Artículo 26.-** El Secretario Ejecutivo dará seguimiento a los indicadores del Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México en cada sesión y los integrantes generarán propuestas y acciones estratégicas sobre aquellos que tengan un comportamiento a la baja.


**Artículo 27.-** Los acuerdos y actividades del Comité Estatal, se ajustarán y cumplirán en base al Programa Anual de Vinculación del CONALEP Estado de México, siguiendo las políticas y lineamientos que ese Comité emita, así como la normatividad aplicable al CONALEP Estado de México.

### **Título Tercero Del Comité de Vinculación Regional**

#### **Capítulo Primero De la Integración**

**Artículo 28-** El Comité Regional estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quien será integrante del sector productivo privado de la región, con reconocido prestigio;
- II. Un Secretario Ejecutivo, de manera rotativa anual, quien será el Director de uno de los planteles participantes de la región;
- III. Un Secretario de Actas, quien será el Gestor Regional de Vinculación del CONALEP Estado de México, que corresponda;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

- IV. Asesores, entre los que se encontrarán los Directores y los responsables de las actividades de vinculación, promoción y/o capacitación en los planteles participantes de la región; que no desempeñen otro cargo en el Comité Regional; y
- V. Tres representantes del sector productivo privado, público y social de la región a la que pertenezcan los planteles participantes, con perfil acorde a las carreras ofertadas por estos y a las áreas de desarrollo de la región.

**Artículo 29-** El domicilio del Comité Regional será el que corresponda al plantel a cargo del Director electo como Secretario Ejecutivo.

## **Capítulo Segundo** **De las Atribuciones y Funciones**

**Artículo 30-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Regional tendrá en el ámbito de su operación, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el Programa Anual de Vinculación Regional y el calendario de sesiones;
- II. Apoyar al Comité Estatal en las acciones de vinculación con el sector productivo privado, público y social, así como con organismos e instituciones internacionales;
- III. Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa en la región, a fin de proponer modificaciones y actualizaciones a los planes y programas de estudio del CONALEP Estado de México, así como de los perfiles profesionales; que respondan a las necesidades reales del sector productivo privado, público y social;
- IV. Proponer proyectos de planes de desarrollo y programas operativos del CONALEP Estado de México en la región;
- V. Promover y gestionar la firma de convenios de con el sector productivo privado, público y social de la región, en materia del Modelo de Educación Dual, prácticas tecnológicas y/o profesionales, servicio social, campos clínicos, becas, bolsa de trabajo, evaluación con fines de certificación, servicios tecnológicos y de capacitación, así como para el equipamiento de talleres y laboratorios, entre otros;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL


- VI. Realizar un diagnóstico del grado de inserción de los egresados de los planteles participantes de la región y proponer acciones de mejora conducentes;
- VII. Participar en la promoción en la región, de los servicios de capacitación del CONALEP Estado de México y los que brindan sus Centros de Evaluación de Competencias Laborales; emitiendo opinión sobre su operación;
- VIII. Opinar sobre las normas de competencia laboral para la certificación de Técnico Auxiliar, Técnico Básico y Profesional Técnico Bachiller;
- IX. Opinar sobre la pertinencia de la solicitud de apertura o cancelación de carreras, o modificación de la oferta educativa en los planteles participantes de la región;
- X. Gestionar proyectos de emprendedores y autoempleo, en los que participen alumnos de los planteles del CONALEP Estado de México de la región;
- XI. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 31.-** Corresponde al Presidente del Comité Regional:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Promover la firma de convenios con el sector productivo;
- III. Presentar al Comité los requerimientos del sector productivo de la región;
- IV. Fomentar la participación de los integrantes; y
- V. Las demás que requiera el buen funcionamiento del Comité Regional, de acuerdo a la normatividad del CONALEP Estado de México.

**Artículo 32.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité Regional:

- I. Presentar para aprobación de los integrantes, el Programa Anual de Vinculación Regional y el calendario de sesiones, en la última sesión del año;
- II. Convocar a las sesiones;
- III. Informar sobre el seguimiento de los acuerdos y asuntos relevantes;
- IV. Promover la participación de los integrantes;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

- V. Establecer mecanismos e instrumentos de seguimiento y control de los acuerdos adoptados;
- VI. Presentar las propuestas de actualización de planes y programas de estudio del CONALEP Estado de México, que respondan a los requerimientos del sector productivo de la región;
- VII. Presentar diagnósticos del grado de aceptación de los alumnos y de inserción de los egresados del CONALEP Estado de México, en la región;
- VIII. Proponer modificaciones y actualizaciones de los perfiles profesionales;
- IX. Presentar informes sobre las empresas y organismos del sector productivo, privado, público y social, interesados en la formalización de convenios con los planteles participantes de la región;
- X. Proponer proyectos de emprendedores y de autoempleo en la región;
- XI. Presentar al Comité Estatal por escrito dirigido al Subdirector, un reporte sobre el resultado de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados; dentro de los cinco días hábiles siguientes a las sesiones;
- XII. Las demás que le confiera el Comité Regional.

**Artículo 33.-** Corresponde al Secretario de Actas del Comité Regional:

- I. Elaborar la propuesta del Programa Anual de Vinculación Regional y del calendario de sesiones;
- II. Integrar el orden del día de cada sesión, elaborar la convocatoria y comunicarla a los integrantes con cinco días de anticipación; previa autorización del Secretario Ejecutivo;
- III. Levantar el acta de cada sesión, llevar su control y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Comité Regional;




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

- V. Promover y gestionar la incorporación de alumnos al Modelo de Educación Dual, la venta de servicios tecnológicos, de capacitación laboral y de evaluación de competencias con fines de certificación, la obtención de becas y de recursos, así como espacios para la realización de servicio social, prácticas profesionales y/o tecnológicas, campos clínicos, y oportunidades de desarrollo para los alumnos y egresados, en la región;
- VI. Presentar al Secretario Ejecutivo, un informe sobre el resultado de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados;
- VII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que integren el Programa Anual de Vinculación Regional;
- VIII. Concertar la celebración de convenios con el sector productivo de la región;
- IX. Realizar los informes y publicaciones que correspondan; y
- X. Las demás que le confiera el Comité Regional.

**Artículo 34.-** Corresponde a los Asesores del Comité Regional y representantes de los sectores participantes:

- I. Analizar y emitir opinión respecto del Programa Anual de Vinculación Regional;
- II. Contribuir al desarrollo y logro de las metas del Programa Anual de Vinculación Regional, mediante propuestas y acciones conducentes;
- III. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo a través del Secretario de Actas, el avance en el desarrollo de las acciones que el Comité les solicite;
- IV. Intervenir en las acciones en materia del Modelo de Educación Dual, de servicios tecnológicos, de capacitación laboral y de evaluación de competencias con fines de certificación del CONALEP Estado de México; así como de servicio social, prácticas profesionales y/o tecnológicas, campos clínicos, y en oportunidades de desarrollo para los alumnos y egresados;
- V. Participar en los estudios de factibilidad y pertinencia educativa en la región, mediante proyectos específicos;
- VI. Emitir opinión con respecto al Modelo Educativo vigente; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Regional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

### **Capítulo Tercero De las Sesiones**

**Artículo 35.-** El Comité Regional sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al año, quince días antes de las sesiones del Comité Estatal y de acuerdo al Programa Anual de Vinculación Regional que establezca en su primera sesión.

En forma extraordinaria, podrá sesionar cuando su Presidente y el Secretario Ejecutivo lo estimen pertinente.

**Artículo 36.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá comunicarse por cualquier medio escrito a través del Secretario de Actas, quien la enviará a sus miembros con una antelación de cinco días hábiles a su celebración, señalando lugar, día y hora, acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, en la que se encontrará el acta anterior, su seguimiento y propuesta de nuevos acuerdos.

Tratándose de sesiones extraordinarias, bastará que el Secretario Ejecutivo convoque a su celebración con tres días de anticipación.

**Artículo 37.-** Los acuerdos y actividades del Comité Regional, se ajustarán y cumplirán en base al Programa Anual de Vinculación Regional, siguiendo las políticas y lineamientos que el Comité Estatal emita, así como la normatividad aplicable al CONALEP Estado de México.

**Artículo 38.-** En cada sesión se dará seguimiento a los indicadores del Programa Anual de Vinculación Regional, generando acciones estratégicas sobre aquellos que tengan un comportamiento a la baja.

### **Título Cuarto Del Comité de Vinculación de Plantel**

**Artículo 39.-** En los Planteles del CONALEP Estado de México, se constituirá un Comité de Vinculación que propiciará la participación de la comunidad, así como del sector productivo privado, público y social, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las acciones realizadas por el Comité de Plantel, serán evaluadas por el Comité Estatal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL



## Capítulo Primero De la integración

**Artículo 40.-** El Comité de Plantel, se conformará de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, quien será integrante del sector productivo privado, del área de influencia del Plantel;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director del Plantel;
- III. Un Secretario de Actas, quien será el responsable de las actividades de vinculación, promoción y/o capacitación del Plantel;
- IV. Los responsables del área de Formación Técnica y de Servicios Educativos del Plantel; y
- V. Dos representantes de los sectores participantes, con perfil acorde a las carreras ofertadas por el Plantel y a las áreas de desarrollo del Municipio en que se ubique.

En aquellos casos que el Director de Plantel lo juzgue necesario, se podrá ampliar la representación de los sectores participantes.

**Artículo 41.-** El domicilio del Comité de Plantel, será el de la ubicación del Plantel correspondiente.

## Capítulo Segundo De las Atribuciones y Funciones

**Artículo 42.-** El Comité de Plantel tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa Anual de Vinculación del Plantel y el calendario de sesiones, en la última sesión del año siguiente, así como el orden del día de las mismas;
- II. Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa del Plantel, en congruencia con la actividad productiva del Municipio o área de influencia;
- III. Promover y apoyar la colocación de egresados del Plantel, en el mercado laboral;
- IV. Promover y apoyar la colocación de alumnos en los sectores participantes, para la realización de prácticas tecnológicas y/o profesionales, campos clínicos y la prestación del servicio social; así como para su incorporación al modelo de educación dual;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

- V. Impulsar el fortalecimiento académico del Plantel, con la participación del sector productivo;
- VI. Apoyar la obtención de donaciones;
- VII. Promover la venta de los servicios tecnológicos, de capacitación y de evaluación de competencias con fines de certificación que oferta el Plantel;
- VIII. Apoyar en la obtención de becas y estímulos económicos; y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Estatal y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 43.-** Corresponde al Presidente:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Promover y realizar reuniones con integrantes del sector productivo privado, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Promover la firma de convenios con los sectores participantes; y
- V. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 44.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presentar para aprobación de los miembros del Comité, el Programa Anual de Vinculación del Plantel y el calendario de sesiones;
- II. Convocar a las sesiones;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Secretario de Actas, la operación del Comité de Plantel;
- IV. Informar al Subdirector, sobre los acuerdos y resultados obtenidos con motivo de la operación del Comité de Plantel, cinco días hábiles posteriores a la sesión de este último; y
- V. Las demás que le confiera el Comité Estatal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 45-** Corresponde al Secretario de Actas:

- I. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones y del Programa Anual de Vinculación del Comité;
- II. Elaborar la convocatoria para autorización y firma del Secretario Ejecutivo;
- III. Proponer las acciones de mejora para la operación del Comité de Plantel;
- IV. Integrar el orden del día de cada sesión y comunicarla a los integrantes;
- V. Levantar el acta de la sesión correspondiente y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por los Comités de Vinculación: Estatal, Regional y de Plantel, en el ámbito de sus atribuciones e informar en cada sesión sobre los avances;
- VII. Mantener actualizado el directorio del sector productivo privado, público y social del área de influencia;
- VIII. Informar al Secretario Ejecutivo, sobre los acuerdos y resultados obtenidos previo a cada sesión; y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

**Artículo 46.-** Corresponde a los responsables del área de Formación Técnica y de Servicios Educativos del Plantel, así como a los representantes de los sectores participantes:

- I. Analizar y opinar acerca del Programa Anual de Vinculación;
- II. Contribuir al desarrollo y logro de las metas del Programa Anual de Vinculación de Plantel, mediante las propuestas y las acciones conducentes en el área de influencia del Plantel;
- III. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo a través del Secretario de Actas, el avance en el desarrollo de las acciones que el Comité les solicite;
- IV. Participar en la promoción del Modelo de Educación Dual, de los servicios tecnológicos, de capacitación laboral y de evaluación de competencias con fines de certificación del CONALEP Estado de México; en el área de influencia del Plantel;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL

- V. Emitir opinión con respecto al Modelo Educativo vigente; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité Estatal.

### **Capítulo Tercero De las Sesiones**

**Artículo 47.-** El Comité de Plantel sesionará en forma ordinaria, por lo menos tres veces al año quince días antes de las sesiones del Comité Regional y de acuerdo al Programa Anual de Vinculación que establezca en su primera sesión.

Sesionará de manera extraordinaria en los casos que su Presidente y Secretario Ejecutivo lo estimen pertinente.

**Artículo 48.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá comunicarse a los miembros del Comité, por cualquier medio escrito a través del Secretario de Actas, con una antelación de cinco días hábiles a su celebración, señalando lugar, día y hora, acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, en la que se encontrará el acta anterior, su seguimiento y propuesta de nuevos acuerdos.

La convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias, deberá efectuarse con tres días de anticipación.

**Artículo 49.-** Los acuerdos y actividades que emanen del Comité de Plantel, se ajustarán y cumplirán en base al Programa Anual de Vinculación de Plantel, siguiendo las políticas y lineamientos que emita el Comité Estatal en la materia, así como la normatividad aplicable al CONALEP Estado de México.

**Artículo 50.-** En cada sesión se dará seguimiento a los indicadores del Programa Anual de Vinculación, generando acciones estratégicas sobre aquellos que tengan un comportamiento a la baja.

### **Título Quinto De la formalización de las acciones de vinculación**

**Artículo 51.-** Las acciones de vinculación podrán formalizarse a través de convenios, contratos, cartas de intención y de reconocimiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 52.-** Los instrumentos antes señalados, deberán ser revisados y autorizados por la Unidad Jurídica del CONALEP Estado de México, previo a su suscripción.

**Artículo 53.-** En caso de duda sobre la interpretación o el cumplimiento del presente Reglamento, la Unidad Jurídica del CONALEP Estado de México, resolverá lo conducente.

**Artículo 54.-** Para los propósitos de este Reglamento, el convenio y el contrato son los únicos instrumentos a los que se les reconoce validez legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento de los Comités de Vinculación: Estatal, Regional y de Plantel del CONALEP Estado de México, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de los Comités de Vinculación Estatal y de Plantel del CONALEP Estado de México, publicado el 20 de febrero de 2008.

**CUARTO.-** Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

Expedido por el Consejo Directivo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli; a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

### P R E S I D E N T A

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

### S E C R E T A R I O

**LIC. EDGAR TELLO BACA**  
**DIRECTOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN**  
**PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

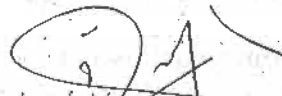
Lic. José Vera Monroy  
Jefe de la Unidad Jurídica  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

El presente **Reglamento de los Comités de Vinculación del CONALEP Estado de México**, de fecha **17 de febrero de 2017**, quedó inscrito en el Libro Electrónico de Registro de Disposiciones Administrativas Internas de observancia general y obligatoria en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, autorizadas por el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Creación en su artículo 12, fracciones II, XIII y XXIV, bajo el número **B/04/2017**.

Cuautillán Izcalli, Estado de México a **27 de abril de 2017**.

Unidad Jurídica.



Lic. José Vera Manroy  
Jefe de la Unidad Jurídica  
y Enlace de Mejora Regulatoria  
del CONALEP Estado de México

